



**APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (INE), REGIÓN DE ÑUBLE**

**RESOLUCIÓN EXENTA REGIONAL N° 705**

---

**CHILLAN, 17 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinado y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadística; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; lo establecido en las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución Exenta N°5393/2011 que Delega Facultades, en los Niveles Jerárquicos Señalados, y en la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el INE es el organismo técnico e independiente que produce y difunde estadísticas oficiales de Chile, proporcionando información confiable y accesible a los usuarios para la toma de decisiones, logrando un mayor conocimiento de la realidad del país; proporcionando información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática

2. Que, la Universidad del Biobío, en el marco de su Plan Estratégico y como eje fundamental de su misión y visión, considera de vital importancia consolidar una estrecha vinculación con el medio, por lo que realiza alianzas estratégicas permanentes de vinculación con diferentes actores de nivel regional, nacional como internacional.

3. Que, para el adecuado cumplimiento de su función pública en el ámbito de un Estado Democrático, el INE requiere la máxima participación y colaboración posible tanto de la ciudadanía, así como de las organizaciones civiles que participan en las distintas esferas del que hacer nacional, fortaleciendo de esa forma los principios de transparencia y participación dentro del proceso de generación de información estadístico de carácter oficial.

4. Que, en razón de lo anterior, con fecha 06 de septiembre de 2021, el INE y la Universidad del Bio-Bio suscribieron convenio marco de colaboración, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos de la Universidad del Bio-Bio, para el desempeño de las funciones

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** convenio marco de colaboración, suscrito con

fecha 06 de septiembre de 2021, entre el Instituto Nacional de Estadísticas, Dirección Regional de Ñuble y la Universidad del Bío-Bío, cuyo texto es el que sigue;

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO  
Y  
EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (INE), REGIÓN DE ÑUBLE**

En Chillán, a 06 de septiembre de 2021, comparecen, por una parte, la **UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO**, corporación de derecho público autónoma, RUT N° 60.911.006-6, representada por su Rector, don **Mauricio Cataldo Monsalves**, [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Collao N° 1.202, Concepción, en adelante, indistintamente, "la Universidad", y, por otra parte, y por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS REGIÓN DE ÑUBLE**, RUT N°60.703.000-6 representado por estos efectos por su Directora Regional (S), doña **Magdalena De Mulder Riquelme**, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat N° 430 piso 3, Chillán, en adelante indistintamente el "**INE**", pudiendo denominarse a ambos conjunta e indistintamente las "**Partes**", se suscribe el presente convenio que consta de las especificaciones que siguen.

**CONSIDERACIONES PREVIAS**

Que, el INE es el órgano técnico e independiente, que constituye una persona jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, encargado de producir, analizar y difundir las estadísticas y censos oficiales de la República, en dicho rol el INE proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

Que la Universidad del Bío-Bío, en su carácter de casa de Estudios Superiores, destinada a impartir educación superior, en su proceso de formación inicial se encuentran empeñadas en disponer de espacios tanto para la realización de extensión, como para efectos de investigación y actividades de práctica, orientados al desarrollo de competencias y actitudes dispuestas en su misión.

Que la Universidad y el INE comparten propósitos institucionales de ejecutar programas de investigación, capacitación, asistencia técnica, intercambio de conocimientos y otras acciones de común interés en los distintos ámbitos de la Estadística y sus aplicaciones.

Que los objetivos del INE y la Universidad en los ámbitos mencionados podrán lograrse con mayor éxito mediante la vinculación y colaboración mutua en la ejecución de acciones y proyectos relevantes para las actividades académicas y científicas.

Que tales acciones y proyectos no sólo beneficiarán a las instituciones firmantes de este Convenio, sino también a los estudiantes e investigadores de la Universidad, a las funciones propias del INE, y a los sectores sociales y económicos de la Región de Ñuble en su conjunto.

Que, para el adecuado cumplimiento de su función pública en el ámbito de un Estado Democrático, el INE requiere la máxima participación y colaboración posible tanto de la ciudadanía, así como de las organizaciones civiles que participan en las distintas esferas del quehacer nacional, fortaleciendo de esa forma los principios de transparencia y participación dentro del proceso de generación de información estadística de carácter oficial.

**PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.**

Actuando cada otorgante, dentro del marco impuesto por sus respectivos estatutos o reglamentos, se comprometen a establecer una colaboración mutua entre el Instituto Nacional de Estadísticas región del

Ñuble y la Universidad y normas básicas para regular esa cooperación y el otorgamiento de beneficios a los funcionarios de ambas partes y los alumnos de esta última. Compartiendo capacitación, asistencia técnica, intercambio de conocimientos y otras acciones de común interés en los distintos ámbitos de la Estadística y sus aplicaciones.

#### **SEGUNDO: COMPROMISOS.**

Para el mejor cumplimiento de este convenio, las Partes acuerdan en conjunto desarrollar:

- Jornadas de estudios para analizar información estadística, en los ámbitos propios del INE y la Universidad.
- Investigación relacionada en temas de desarrollo socioeconómico y territorial de la región.
- Proyectos de interés regional, con enfoque en la pertinencia de cada una de las instituciones.
- Promover la realización de actividades de extensión, tales como charlas, talleres, seminarios, entre otras actividades, por parte de profesionales del INE.
- Para financiar las actividades que se realicen en conjunto, los otorgantes acordarán en su momento la realización de las gestiones necesarias para ello, en conformidad a la cláusula cuarta del presente instrumento, en la medida que cuenten con la disponibilidad presupuestaria, legal y administrativa para tales efectos.
- Las partes convienen expresamente que las estipulaciones del presente convenio no restringirán ni limitarán en forma alguna el pleno ejercicio de las facultades que, conforme a sus estatutos, asisten a la Universidad y al INE en el ejercicio de sus facultades privativas.
- Ninguna de las partes podrá ceder en todo o parte los derechos y/u obligaciones derivadas de este convenio, a título oneroso o gratuito, sin previa autorización escrita de otra parte.

Por su parte, el INE se compromete a:

- Entregar a la Universidad, información estadística recopilada por el INE, la que siempre tendrá el carácter de innominado e indeterminado; esto es, sin referencia alguna a personas naturales o jurídicas determinadas o determinables. La entrega de datos y antecedentes estadísticos se llevará a cabo de acuerdo con las exigencias que imponen las normas relativas al "Secreto Estadístico", dispuestas en el artículo 29° de la Ley N° 17.374, Orgánica del "INE", cuya infracción es sancionada según lo establecido en el artículo 247 del Código Penal. La entrega de dicha información es a través de un mecanismo electrónico seguro (SFTP), que será puesto a disposición de la Universidad por el INE para que la Contraparte Técnica de la esta pueda descargarlas.
- Promover la realización de actividades de extensión, tales como charlas, talleres, seminarios, entre otras actividades, por parte de profesionales del INE, dependiendo de la disponibilidad de personal que para tal efecto se tenga, sobre temas propios de la Estadística y de las funciones del Instituto Nacional de Estadísticas región del Ñuble, planificadas y concordadas por ambas instituciones, dirigidas a los estudiantes, funcionarios de la Universidad y ciudadanía, como por ejemplo la charla "INE y sus productos".
- Prestar Asistencia técnica en temáticas de interés mutuo de las instituciones que firma (uso de plataformas tecnológicas con datos disponibles, uso de Redatam y asesoría en temáticas estadísticas).
- Entregar, en caso de existir disponibilidad administrativa, legal y presupuestaria, cupos para la realización de prácticas profesionales para alumnos de la Universidad, conforme a sus necesidades académicas relacionadas al ámbito estadístico, previa coordinación de ambas

instituciones.

- Recibir a funcionarios y alumnos de la Universidad a visitas guiadas, con el objetivo de conocer el trabajo que se desarrolla en el Instituto Nacional de Estadísticas región del Ñuble.

Por otra parte, la Universidad se compromete a:

- Facilitar al INE sus salas, auditorios, laboratorios o dependencias para la realización de cursos, talleres y otros eventos relacionados con la actividad y las facultades legales de dicho Instituto, sobre la base de requerimientos formulados con antelación (45 días corridos) y sujeto a disponibilidad, sin perjuicio de las facultades legales del INE de carácter censal.
- Disponer de su capacidad técnica, de investigación y redes al servicio de los fines estipulados en el presente convenio.
- Apoyar a funcionarios del INE en el proceso de postulación a la Universidad en programas de post grado, cursos, seminarios, diplomados, conferencias, charlas de especialidad u otros que contribuyan a entregar capacidades y competencias para la gestión, guiándolos a la postulación de gratuidad o becas, mediante una entrevista en forma personalizada.

#### **TERCERO: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE COMPROMISOS Y CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para poder concretar y ejecutar en el tiempo el objeto general de este Convenio, las partes podrán suscribir convenios especiales, los cuales tendrán por objeto desarrollar los objetivos o compromisos relacionados con este instrumento, y que se anexarán al mismo. Estos convenios deberán pasar previamente por las respectivas evaluaciones de factibilidad financiera, técnica, administrativa y jurídica, por parte del INE, debiendo cumplir con las mismas formalidades que el presente instrumento.

#### **CUARTO: SECRETO ESTADÍSTICO.**

Se deja constancia que las actividades y obligaciones derivadas del presente convenio, o de convenios específicos que las partes suscriban, y en particular respecto a los funcionarios del INE, que participan en éste, están sujetos a la normativa del Secreto Estadístico, regulada en el artículo 29° de la Ley N° 17.374, Orgánica INE, que señala que no se podrán divulgar los hechos que se refieren a personas o entidades determinadas de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus funciones, la infracción a dicho artículo hará incurrir en el delito especial previsto y tipificado en el artículo 247 del Código Penal.

De igual forma se deja constancia que toda la información que entregue el INE, en virtud de éste o de convenios específicos que las Partes celebren, tendrá el carácter de innominada, indeterminada e indeterminable, esto significa que no hará referencia directa o indirecta a personas naturales o jurídicas, determinadas o determinables.

Se deja constancia también, que toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente Convenio, o de convenios específicos que las Partes suscriban, queda cubierta por lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; y los funcionarios y personal de INE, así como los funcionarios y personal de la Universidad y toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente Convenio, quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.

#### **QUINTO: COORDINADORES.**

Las partes designarán coordinadores generales para establecer el trabajo de coordinación de este Convenio. En este caso, el "INE" nombra al Jefe de la Unidad Técnica de la Dirección Regional don Roberto Alejandro Villarroel Velásquez o a quien la reemplace o subrogue en caso de ausencia o

impedimento; por otra parte, la Universidad, nombra a don Bernardo Vásquez González, Académico de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad y Director del Observatorio Laboral de Ñuble, o a quien lo remplace o subrogue en caso de ausencia o impedimento. Las partes deberán notificar recíprocamente por escrito a la brevedad de ocurrido cualquier cambio, respecto a las personas responsables.

#### **SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las partes conservan plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información que ponen a disposición de la otra parte, en el marco del presente convenio, o de convenios específicos que las Partes suscriban. Respecto a las obras de propiedad intelectual que se generen a partir de la ejecución del presente convenio, tales como publicaciones, artículos, libros u otros, éstas serán de propiedad compartida entre las instituciones, en igual proporción, salvo que la obra se genere solo por funcionarios de una de las partes, a partir de información de origen o titularidad de la misma, caso en el cual le pertenecerán los derechos en forma exclusiva a aquella parte a quien pertenezcan los funcionarios y la información, conforme lo establece el artículo 88 de la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes podrán autorizar a terceros para utilizar la información que se genere con motivo del presente Convenio o de convenios especiales suscritos entre las Partes, con ocasión de la ejecución de estudios por entidades públicas, o de la realización de trabajos y publicaciones de carácter académico, en revistas y publicaciones, tanto nacionales como internacionales, como, asimismo, autorizar su presentación en seminarios u otras actividades similares. Esta autorización, no obsta al cumplimiento por ambas instituciones, de las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

#### **SÉPTIMO: VIGENCIA DEL ACUERDO.**

El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, que se contará a partir de la fecha de dictación de los respectivos actos administrativos que lo aprueben, por cada una de las partes, sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio previo aviso por escrito, a través de carta certificada con una anticipación de al menos 60 días hábiles. La fecha de comunicación del aviso se entenderá que corresponde a la de envío de la carta certificada.

#### **OCTAVO: GRATUIDAD**

Asimismo, por este acto las partes dejan constancia que los recursos físicos, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio, provendrán de cada institución firmante de acuerdo a las disponibilidades que cada institución destine para dichos efectos, por lo que la ejecución de las actividades contempladas en el presente instrumento no irroga gastos a las partes.

#### **NOVENO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán, a cuyos tribunales prorrogan expresamente competencia para dirimir cualquier controversia que no pueda ser resuelta amistosamente entre ellas.

#### **DÉCIMO: PERSONERÍAS.**

La personería de don Mauricio Cataldo Monsalves para actuar por la Universidad del Bío-Bío emana de Decreto Supremo N° 260, de 27 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación, que le designa Rector de dicha institución.

La personería de doña Magdalena De Mulder Riquelme, para representar al Instituto Nacional de Estadísticas, Región de Ñuble, consta en consta en Resolución Exenta RA 159/420/2021, de fecha 25 de marzo de 2021 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N°5.393/2011, todas del Instituto Nacional de Estadísticas.

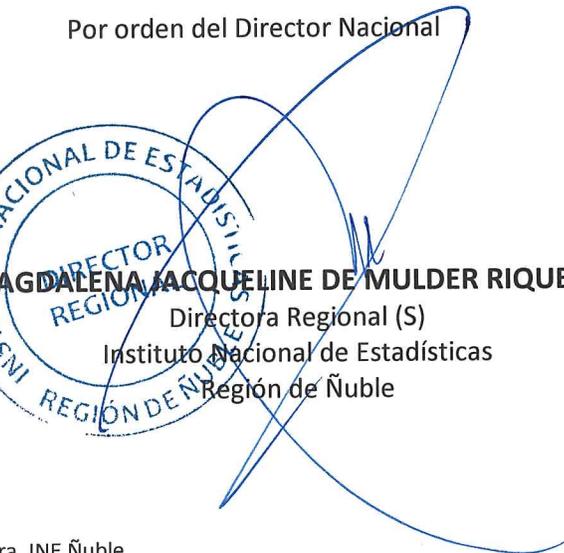
Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las Partes.

Las partes, previa lectura lo ratifican y firman en cuatro ejemplares de idéntico tener y validez, quedando dos en poder de cada parte.

Constan las firmas de MAURICIO CATALDO MONSALVES, Rector de Universidad del Bio-bio, y de doña MAGDALENA JACQUELINE DE MULDER RIQUELME, Directora Regional de Ñuble del Instituto nacional de Estadísticas.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Por orden del Director Nacional



**MAGDALENA JACQUELINE DE MULDER RIQUELME**  
Directora Regional (S)  
Instituto Nacional de Estadísticas  
Región de Ñuble

The stamp is circular with the text "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS" around the top edge and "REGIÓN DE ÑUBLE" around the bottom edge. In the center, it says "DIRECTOR REGIONAL".

MDMR/LMP/mvs.

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad Administrativa y Financiera, INE Ñuble
- Archivo